



BOLETÍN DIARIO

MERCADO DE CAPITALES

AÑO LXXVII - 16.271 - 19/06/2014

Títulos de Renta Variable					Títulos de Renta Fija					
Fuente: MerVaRos					Fuente: MerVaRos					
BMA					AA17					
72hs	11:47	205,000	33,6000	6.888,000	CI	14:59	2.733	930,000%	25.416,90	
Títulos de Renta Fija					Resumen estadístico MerVaRos					
Fuente: MerVaRos					Fuente: MerVaRos					
RO15					Valor nominal				Valor efvo. (\$)	
48hs	12:32	20.600	1020,000%	210.120,00	Títulos de renta fija				159.758	1.599.786,90
RO15					Títulos de renta variable				205	6.888,00
CI	14:58	136.425	1000,000%	1.364.250,00	Cautiones				228	25.595.636,43
					Totales				\$	27.202.311,33

Resumen cauciones bursátiles - Operado en \$						Fuente: MerVaRos	
Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operac.	Monto contado	Monto futuro		
7	26/06/2014	17,72	151	18.673.165,07	18.736.612,31		
8	27/06/2014	18,50	2	200.000,00	200.810,96		
11	30/06/2014	19,94	50	5.382.828,15	5.415.168,17		
12	01/07/2014	18,50	2	160.000,00	160.973,15		
14	03/07/2014	17,56	11	824.352,46	829.905,43		
32	21/07/2014	26,66	10	176.335,49	180.457,65		
33	22/07/2014	27,00	2	70.000,00	71.708,76		
Totales:			228	25.486.681,17	25.595.636,43		

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MerVaRos	
Totales Operados								19/06/2014	
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques		
07/07/2014	18	30,00	30,00	30,00	3.749,70	3.686,08	1		
10/07/2014	21	29,50	29,50	29,50	23.252,82	22.792,29	3		
11/07/2014	22	30,00	30,00	30,00	16.281,80	15.941,14	1		
12/07/2014	23	29,50	29,50	29,50	270,00	264,23	1		
13/07/2014	24	30,00	30,00	30,00	8.761,00	8.570,80	2		
14/07/2014	25	29,50	29,50	29,50	4.583,54	4.485,66	3		
15/07/2014	26	29,50	30,00	29,80	22.654,14	22.144,76	5		
16/07/2014	27	20,00	30,00	25,00	6.710,93	6.564,63	2		
17/07/2014	28	30,00	30,00	30,00	43.171,03	42.064,68	4		
18/07/2014	29	30,00	30,00	30,00	38.579,05	37.560,29	3		
20/07/2014	31	20,00	30,00	26,67	19.797,42	19.282,79	3		
21/07/2014	32	30,50	30,50	30,50	36.049,25	35.053,34	3		
22/07/2014	33	30,50	30,50	30,50	13.595,55	13.209,22	2		
25/07/2014	36	20,00	20,00	20,00	2.386,00	2.334,83	1		
26/07/2014	37	30,50	30,50	30,50	12.685,43	12.265,22	2		
27/07/2014	38	30,50	30,50	30,50	4.898,39	4.736,13	1		
28/07/2014	39	30,50	30,50	30,50	14.619,72	14.135,44	2		
29/07/2014	40	30,50	30,50	30,50	14.882,98	14.378,36	1		
31/07/2014	42	20,00	30,50	23,50	13.730,52	13.383,60	3		
01/08/2014	43	30,50	30,50	30,50	16.557,24	15.931,55	4		
02/08/2014	44	22,50	30,50	27,25	12.017,50	11.610,21	4		
03/08/2014	45	25,00	25,00	25,00	7.500,00	7.261,27	1		
04/08/2014	46	30,50	30,50	30,50	2.704,00	2.599,73	1		
05/08/2014	47	25,00	30,50	27,17	17.217,00	16.628,01	3		
06/08/2014	48	30,50	30,50	30,50	5.081,00	4.877,23	1		
07/08/2014	49	30,50	30,50	30,50	4.174,00	3.996,99	2		
08/08/2014	50	30,50	30,50	30,50	16.281,80	15.578,83	1		
09/08/2014	51	21,00	21,00	21,00	8.000,00	7.754,61	1		
10/08/2014	52	30,50	30,50	30,50	2.225,30	2.127,52	1		
11/08/2014	53	21,00	30,50	25,75	14.006,82	13.417,55	2		
12/08/2014	54	30,50	30,50	30,50	9.030,99	8.627,28	3		
15/08/2014	57	21,00	30,50	24,80	27.598,95	26.457,97	5		
16/08/2014	58	30,50	30,50	30,50	13.262,00	12.598,75	1		
17/08/2014	59	30,50	30,50	30,50	10.196,00	9.686,09	1		
19/08/2014	61	21,00	30,50	27,33	21.155,03	20.172,21	3		
20/08/2014	62	20,00	30,50	27,00	33.147,96	31.735,36	3		
21/08/2014	63	30,50	30,50	30,50	22.628,00	21.428,31	2		
22/08/2014	64	21,00	30,50	27,17	46.236,80	43.825,45	3		
25/08/2014	67	21,00	30,50	25,75	9.008,95	8.572,96	2		
26/08/2014	68	30,00	30,50	30,38	51.601,68	48.780,11	4		
27/08/2014	69	26,00	30,50	28,25	15.143,30	14.335,89	2		
28/08/2014	70	25,50	25,50	25,50	3.457,00	3.287,06	1		
29/08/2014	71	30,50	30,50	30,50	14.882,98	14.005,25	1		
31/08/2014	73	21,00	30,50	25,75	9.551,02	9.079,20	2		
02/09/2014	75	29,00	29,00	29,00	54.835,10	51.673,80	1		
03/09/2014	76	29,00	29,00	29,00	17.650,00	16.620,01	1		
08/09/2014	81	22,00	22,00	22,00	5.372,00	5.116,06	1		
10/09/2014	83	25,00	26,00	25,50	40.175,00	37.953,98	2		
15/09/2014	88	30,00	30,00	30,00	49.400,00	45.997,45	1		
17/09/2014	90	20,75	20,75	20,75	16.000,00	15.204,77	1		
24/09/2014	97	31,00	31,00	31,00	35.000,00	32.285,37	1		
26/09/2014	99	31,00	31,00	31,00	35.000,00	32.184,52	1		
30/09/2014	103	31,00	31,00	31,00	36.694,21	33.689,82	1		
02/10/2014	105	22,50	22,50	22,50	5.000,00	4.685,19	1		

**SITUACION GENERAL DE:
FIDEICOMISOS FINANCIEROS**

GRANCOOP V, VI, VII, VIII, IX Y X.....	N° 6
CREDINÁMICO V Y VI.....	C.S.; N° 1-C1)
LA VITALICIA X.....	C.S.; N° 1-C1)
CRONOCRED I.....	R.R.

CODIGOS DE INDIVIDUALIZACIONES:

N° 1-C1): Cuando en los informes o dictámenes el auditor o la comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia emitan opinión en forma condicionada sobre la situación patrimonial, financiera y sobre los resultados.

N° 6: La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial dispuso la intervención judicial con desplazamiento de autoridades de Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda, Consumo y Servicios Sociales Ltda., quien reviste el carácter de Fiduciante y Administrador de los Créditos de los Fideicomisos. El Fiduciario manifestó, en esa oportunidad, que, a su entender, no se verían afectadas las funciones de administración y cobranzas de los Créditos y en consecuencia el pago de los valores fiduciarios. Con fecha 25 de septiembre de 2013 el Fiduciario informó que con fecha 23 de septiembre de 2013 la intervención judicial con desplazamiento de autoridades de Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda, Consumo y Servicios Sociales Ltda. Se hizo efectiva. Asimismo el Fiduciario comunicó que, a criterio del Fiduciante, ello no afectará el funcionamiento del ente ni tampoco el cumplimiento de las obligaciones asumidas. La Sociedad Fiduciaria se encuentra analizando los efectos de dicha intervención respecto al Fiduciante y Administrador de los Créditos, señalando que al 25 de septiembre no se han producido alteraciones en los activos fideicomitidos.

C.S.: Cotización Suspendida

R.R.: Rueda Reducida.

AVISO DE PAGO DE SERVICIOS**BAPRO MANDATOS Y NEGOCIOS S.A.
FIDEICOMISO FINANCIERO N & F IV
Valores de Deuda Fiduciarios
Aviso de Pago**

Bapro Mandatos y Negocios S.A., en su carácter de Fiduciario del **Fideicomiso Financiero N & F IV** informa por este medio a los tenedores de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase "C", emitidos por v/n \$2.743.970,00 respectivamente, que de acuerdo con los términos y condiciones de la emisión, el día 25 de Junio de 2014, se procederá al pago de la cuota de renta y amortización, correspondiente al 11° pago de servicios.

Emisión de Valores de Deuda Fiduciaria Clase "C" en Pesos: v/n \$ 2.743.970,00

Pago de Servicios N°: 11

Amortización de Capital: \$ 409.134,08 (equivalente al 14,910297% sobre el v/n)

Tasa aplicada: 20,0000%

Pago de Intereses: \$ 22.739,45 (equivalente al 0,828706% sobre el v/n)

Valor Residual: v/n \$ 955.233,10 (34,812082%)

El pago se efectuará a través de Caja de Valores S.A. en su carácter de Agente de Registro y Pago, en su domicilio de 25 de mayo 362 PB, Ciudad de Buenos Aires, en horario de 10 a 15 horas, quien tomará los recaudos necesarios para la acreditación de los fondos correspondientes a los respectivos depositarios conforme su participación.

BAPRO MANDATOS Y NEGOCIOS S.A.

Actuando en su carácter de Fiduciario
del Fideicomiso Financiero N & F IV
(y no a título personal)

Guillermo Kenny
Apoderado



Rosario, 19 de junio de 2014.

Sr. Presidente de la
Bolsa de Comercio de Rosario
Sr. Raúl R. Meroi
Presente.-

Ref.: PLA S.A s/ Valores Representativos de
Deuda de Corto Plazo en forma de Obligaciones
Negociables de Corto Plazo Serie V

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente informamos a Uds. que el día 27 de junio de 2014 procederemos a pagar el Servicio N° 03 de las Obligaciones Negociables de Corto Plazo Serie V (Código 38933) de nuestra Empresa, según el siguiente detalle:

Pago de servicio nro.:	03
Período:	27/03/2014 – 27/06/2014
Obligaciones Negociables de Corto Plazo	
Porcentaje de amortización de capital:	25,00% s/ capital nominal
Amortización en pesos:	6.250.000,00
Nuevo Valor Residual:	12.500.000,00
Porcentaje sobre V.N. inicial:	50,00%
Porcentaje de intereses del período sobre V.N. inicial:	5,48% s/ capital nominal
Intereses del período:	1.370.499,52

Los servicios se pagarán mediante acreditación en las subcuentas de los titulares de las Obligaciones Negociables de Corto Plazo en Caja de Valores S. A., en el horario de atención al público.

Sin más, saludamos muy atentamente,


DARÍO JURATI
DIRECTOR
Por PLA S.A.

SUPLEMENTO DE PROSPECTO

La presente emisión cuenta con la autorización de Oferta Pública por la Comisión Nacional de Valores, restando aún la autorización de listado por parte de la Bolsa de Comercio de Rosario.
El período de colocación se encuentra supeditado a la autorización de listado que deberá otorgar la Bolsa de Comercio de Rosario, si la misma no se hubiera obtenido, el período de colocación deberá prorrogarse hasta tanto se haya logrado la mencionada autorización.

PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA RESUMIDO PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES



por hasta un valor nominal de \$ 100.000.000
(o su equivalente en otras monedas)



El presente prospecto (el “Prospecto”) corresponde al Programa Global de Obligaciones Negociables (el “Programa”) de BANCO BICA S.A. (la “Sociedad” o la “Emisora” o “Banco Bica” o el “Banco”, en forma indistinta), en el marco del cual la misma podrá, conforme con la Ley 23.576 de Obligaciones Negociables (la “Ley de Obligaciones Negociables” o “LON”), las Normas de la Comisión Nacional de Valores (conf. texto ordenado resol. gral. 622/13) (en adelante, las “NORMAS”) y demás disposiciones legales vigentes, emitir obligaciones negociables simples (las “Obligaciones Negociables” o las “ON” en forma indistinta), con o sin garantías, subordinadas o no. El monto máximo de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento bajo el Programa no podrá exceder de \$ 100.000.000 (pesos cien millones), o su equivalente en otras monedas.

Cada emisión de las Obligaciones Negociables consistirá en una serie (la “Serie”), que a su vez podrán ser emitidas en diferentes clases con términos y condiciones específicos diferentes entre las Obligaciones Negociables de las distintas clases (las “Clases”). Las Obligaciones Negociables de una misma Clase siempre tendrán los mismos términos y condiciones específicos.

Las ON se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de los depósitos (Ley 24.485). Tampoco participan del privilegio especial, exclusivo y excluyente, ni del privilegio general y absoluto acordados para los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera por los artículos 49 inciso e) apartados (i) y (ii) y 53 inciso c) de la Ley 21.526 (la “Ley de Entidades Financieras”) y sus modificatorias. Además, y salvo que se manifieste de otra manera en el Suplemento aplicable, las ON no cuentan con garantías específicas.

La Sociedad ha optado por no solicitar la calificación de riesgo del Programa. En caso que la Sociedad opte por calificar una o más Series y/o Clases de Obligaciones Negociables, las mismas podrán contar con una o más calificaciones de riesgo conforme se establezca en cada emisión y en función de lo que exijan las normas aplicables.

Antes de tomar la decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en “Consideraciones para la Inversión. Factores de Riesgo” del presente y el resto de la información contenida en el presente Prospecto y en el respectivo Suplemento de Prospecto (el “Suplemento”).

Oferta pública autorizada por Resolución N° 17.368 del 5 de junio de 2014 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”). Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Prospecto (incluyendo la información contable, financiera y económica) es de exclusiva responsabilidad del directorio de la Sociedad y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas legales vigentes.

La fecha del presente Prospecto Resumido es 12 de junio de 2014.

I. DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN Y OTROS INCORPORADOS POR REFERENCIA

Podrán obtenerse copias del presente Prospecto, a partir de la obtención de la autorización definitiva por parte de la CNV, en la sede social de la Sociedad sita en 25 de Mayo Nro. 1774. Santo Tomé (SF) (S3016DVP) – Santa Fe y en las oficinas de los Colocadores (conforme dicho término se define más adelante), en todos los supuestos en el horario de 10 a 15. Asimismo estará disponible en www.cnv.gob.ar y en www.bcr.com. Se lo publicará en forma reducida en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Rosario (“BCR”).

La Sociedad pondrá a disposición de los interesados todos los documentos incorporados por referencia al presente, incluyendo la información contable. Esta última se encuentra asimismo disponible en www.cnv.gob.ar y en el sitio web del Banco Central de la República Argentina (www.bcra.gov.ar) por tratarse de una entidad sujeta a su contralor.

A los efectos del presente Prospecto, cualquier declaración contenida en el presente o en cualquier documento incorporado en el presente por referencia, se verá modificada o reemplazada por aquellas declaraciones incluidas en cualquier documento posterior incorporado en el presente Prospecto por referencia, en la medida en que así la modifique o reemplace.

A solicitud escrita o verbal de cualquier persona que hubiera recibido un ejemplar del presente Prospecto, se le suministrarán copias, sin cargo alguno, de todos los documentos incorporados en el presente por referencia (excluyendo sus anexos, salvo en caso de que estuvieran incluidos específicamente en dichos documentos por referencia). Las solicitudes de dicha documentación podrán dirigirse a la Sociedad o al Colocador.



II. ADVERTENCIAS

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA. LOS DIRECTORES Y SÍNDICOS DE LA EMISORA SON ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR LOS PERJUICIOS QUE LA VIOLACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 23.576 PRODUZCA A LOS OBLIGACIONISTAS, ELLO ATENTO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE DICHA LEY.

III. NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Prospecto de Actualización en su versión completa.

IV. NOTA ESPECIAL REFERIDA A DECLARACIONES SOBRE EL FUTURO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Prospecto de Actualización en su versión completa.

V. CONSIDERACIONES PARA LA INVERSIÓN. FACTORES DE RIESGO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Prospecto de Actualización en su versión completa.

VI. ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO – TRANSPARENCIA EN EL MERCADO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Prospecto de Actualización en su versión completa.

VII. AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA CAMBIARIA

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Prospecto de Actualización en su versión completa.

VIII. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES COMO TÍTULOS EJECUTIVOS. LEGITIMACION PROCESAL

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Prospecto de Actualización en su versión completa.

IX. LA ASAMBLEA DE OBLIGACIONISTAS

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Prospecto de Actualización en su versión completa.

X. RESOLUCIÓN SOCIAL RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DEL PROGRAMA

El Programa Global fue aprobado por asamblea unánime de accionistas del 5 de diciembre de 2013 y reunión de directorio celebrada el día 13 de diciembre de 2013.

XI. SUPLEMENTOS DE PROSPECTO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Prospecto de Actualización en su versión completa.



XII. REGULACIÓN DEL SECTOR BANCARIO ARGENTINO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Prospecto de Actualización en su versión completa.

XIII. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Prospecto de Actualización en su versión completa.

XIV. RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Prospecto de Actualización en su versión completa.

XV. DATOS SOBRE DIRECTORES, GERENCIAS DE PRIMERA LÍNEA, ASESORES, MIEMBROS DEL ORGANO DE FISCALIZACIÓN Y EMPLEADOS

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Prospecto de Actualización en su versión completa.

XVI. ACCIONISTAS PRINCIPALES Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Prospecto de Actualización en su versión completa.

XVII. INFORMACIÓN CONTABLE

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Prospecto de Actualización en su versión completa.

XVIII. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA

A continuación se detallan los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables (“ON”) que podrán ser emitidas por la Sociedad en el marco del Programa. Dichos términos y condiciones generales serán aplicables a las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa, sin perjuicio de lo cual en los Suplementos correspondientes se detallarán los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables de la Serie y/o Clase en cuestión, los cuales complementarán o reemplazarán los presentes términos y condiciones generales con relación a las Obligaciones Negociables de dicha Serie y/o Clase. En caso de contradicción entre los términos y condiciones generales detallados a continuación y los términos y condiciones específicos que se detallan en los Suplementos correspondientes, estos últimos prevalecerán por sobre los primeros con respecto a las Obligaciones Negociables de la Serie y/o Clase en cuestión.

Emisión y monto de las Obligaciones Negociables

Bajo el Programa se emitirán obligaciones Negociables simples. El monto del capital total de todas las Series de Obligaciones Negociables en circulación en cualquier fecha no superará el monto revolvente de \$ 100.000.000.- (pesos cien millones) o el equivalente en otras monedas. Una vez cubierto en forma total el monto máximo del Programa sólo se podrá emitir nuevas Series por el valor nominal de Obligaciones Negociables que se cancelen en forma total o parcial.

Plazo del Programa

El Programa tiene un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su autorización por el Directorio de la CNV.

Moneda

Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en pesos o cualquier otra moneda conforme se indique en cada Serie, sujeto a todos los requisitos legales o reglamentarios aplicables a la emisión de dicha moneda.

Emisión en Series y Clases

Las Obligaciones Negociables se emitirán en una o más Series, y dentro de éstas podrán emitirse diferentes Clases. Las Obligaciones Negociables que se emitan en una misma Clase otorgarán los mismos derechos.

Tasa de Interés

Las Obligaciones Negociables podrán emitirse con o sin interés, según se establezca en cada Serie y/o Clase. En el caso que se disponga la emisión con intereses, éstos podrán ser a tasa fija o variable o de la manera que se contemple en cada emisión y se computarán conforme lo que allí se indique. Cuando existan importes adeudados que no hayan sido cancelados en su respectiva fecha de vencimiento, se devengarán, en forma adicional a los intereses compensatorios en su caso, intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la última tasa de interés fijada, o la tasa que se determine en cada Serie.

Pagos de Interés y Amortizaciones

Los intereses y/o amortizaciones de capital (“Servicios”) respecto de las Obligaciones Negociables serán pagaderos en las fechas que se estipulen en las condiciones de emisión de cada Serie y/o Clase y en el Suplemento correspondiente. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la



Sociedad ponga a disposición de los inversores, o del agente de pago de existir éste, o de la Caja de Valores S.A. en cuanto a las Obligaciones Negociables allí depositadas, los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que las entidades financieras están obligadas a cerrar en la ciudad de Buenos Aires y/o Rosario, según lo ordene el BCRA. El plazo de amortización será de no menos de treinta (30) días ni superiores a diez (10) años contados desde la fecha de emisión, según se establezca en cada emisión y en cada caso sujeto a las leyes y reglamentaciones aplicables.

Garantías

Las Obligaciones Negociables se emitirán con o sin garantía.

Aspectos impositivos

Todos los pagos relacionados con las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Sociedad sin retención o deducción por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presentes o futuros. En el caso de que así se apliquen o establezcan esos gravámenes u obligaciones, la Sociedad pagará los montos adicionales ("Montos Adicionales") que sean necesarios a fin de garantizar que los montos netos que reciban los titulares después de un pago, retención o deducción respecto de dicho gravamen u obligación, sean iguales a los respectivos montos de capital e intereses que hubieran recibido con relación a las Obligaciones Negociables, según sea el caso, en ausencia de dicha retención o deducción. Ello excepto que no deban pagarse Montos Adicionales respecto de un inversor (o a un tercero en nombre de un inversor), cuando dicho inversor sea responsable del pago de esos impuestos en relación con sus Obligaciones Negociables en razón de mantener alguna conexión con la Nación, una jurisdicción provincial o local, o con la Sociedad, distinta de la simple titularidad de esos Obligaciones Negociables o el recibo del pago pertinente respecto del mismo.

Forma de las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa podrán ser: (i) en forma escritural o (ii) estar representadas por participaciones un certificado global nominativo no endosable que será depositado en ocasión de la emisión de cada Serie y/o Clase en un régimen de depósito colectivo, conforme se determinará en el Suplemento pertinente.

El registro de las Obligaciones Negociables podrá ser llevado por la Sociedad (excepto cuando se opte por la forma escritural), o podrá ser asignado a un agente de registro, que será un banco comercial o a la Caja de Valores S.A. (la “Caja de Valores”).

Precio de emisión

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a la par, con descuento o con prima sobre el valor par, según se indique en cada Serie y/o Clase en los Suplementos correspondientes.

Denominaciones

Las Obligaciones Negociables tendrán una denominación de \$ 1.000 y múltiplos de \$ 1 por encima de dicho monto, a menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes.

Pagos

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, el agente de registro será asimismo agente de pago, salvo que las Obligaciones Negociables estén documentadas en certificados globales, en cuyo caso los Servicios serán pagados mediante la transferencia de los importes correspondientes a la entidad que administre el régimen de depósito colectivo que corresponda, para su acreditación en las respectivas cuentas de los participantes o depositantes y comitentes con derecho al cobro.

Con la anticipación que determinen las normas reglamentarias a cada Fecha de Pago de Servicios, la Sociedad publicará un aviso consignando los conceptos y montos a pagar.

Compromisos generales de la Sociedad

En la medida en que permanezca pendiente el pago de cualquier servicio con relación a las Obligaciones Negociables bajo el Programa, la Sociedad se compromete a cumplir los siguientes compromisos, sin perjuicio de los que se omitan o establezcan con relación a cada Serie y/o Clase (incluidas limitaciones al pago de dividendos, enajenación de activos, constitución de gravámenes y endeudamiento): **(a) Conservación de Propiedades:** la Sociedad hará que todas sus propiedades inmuebles utilizadas en o útiles para el desarrollo de sus actividades sean mantenidas en buenas condiciones de mantenimiento y funcionamiento, con excepción de aquellas mantenimientos, reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras cuya falta u omisión no pudiera tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades, situación (financiera o económica) de la Sociedad, consideradas como un todo; **(b) Pago de Impuestos y otros Reclamos:** La Sociedad pagará o extinguirá, o hará que sea pagados o extinguidos antes de que entre en mora (i) todos los impuestos, tasas, contribuciones y cánones que gravan a la Sociedad o a sus ingresos, utilidades o activos, y (ii) reclamos legítimos de naturaleza laboral, por prestación de servicios o provisión de materiales que, en caso de no ser cancelados podrían tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades y situación (financiera o económica) de la Sociedad. **(c) Seguros:** La Sociedad deberá contratar y mantener pagos todos los seguros que resulten pertinentes conforme a su actividad. **(d) Mantenimiento de Libros Societarios y Registros Contables:** La Sociedad mantendrá sus libros societarios y registros contables de conformidad con las disposiciones legales vigentes y los principios contables generalmente aceptados en la Argentina, en su sede social.

Avisos

Salvo que en las condiciones de emisión de una Serie se dispusiera de otro modo, todos los avisos relacionados con las Obligaciones Negociables deberán cursarse mediante publicación por un (1) día en el boletín diario de la BCR o en un diario de gran circulación en la República Argentina, y en la AIF (www.cnv.gov.ar).

Reembolso anticipado a opción de la Sociedad



La Sociedad podrá (a menos que en las condiciones de emisión de una Serie se especifique de otro modo) reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables de dicha Serie que se encuentren en circulación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de reembolso. El importe a pagar a los obligacionistas será el valor de reembolso, que resultará de sumar al valor nominal - total o parcial, según el caso - los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de reembolso. La Sociedad deberá garantizar la igualdad de trato entre los tenedores de Obligaciones Negociables (los "Obligacionistas"). La decisión será publicada en el boletín diario de la BCR y en la AIF (www.cnv.gov.ar). Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente.

Reembolso anticipado a opción de los Obligacionistas

Las Obligaciones Negociables no serán rescatables total o parcialmente a opción de los Obligacionistas de las mismas con anterioridad a su fecha de vencimiento, ni los Obligacionistas tendrán derecho a solicitar a la Sociedad la adquisición de las mismas de otra manera con anterioridad a dicha fecha, excepto en el caso que así se especifique en el Suplemento correspondientes y de conformidad con los términos y condiciones especificados en el mismo.

Causales de Incumplimiento

Una Causal de Incumplimiento será cualquiera de los siguientes hechos (salvo que en las condiciones de Emisión de una Serie y/o Clase se establezca lo contrario, o se agreguen o modifiquen Causales), sea cual fuere el motivo de dicha Causal de Incumplimiento: **(a)** Falta de pago de los Servicios de intereses y/o capital o Montos Adicionales adeudados respecto de cualquiera de las Obligaciones Negociables de una Serie cuando los mismos resulten vencidos y exigibles, y dicha falta de pago persistiera por un periodo de treinta (30) días; o **(b)** Si la Sociedad no cumpliera ni observara debidamente cualquier término o compromiso establecidos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables y dicha falta de cumplimiento u observancia continuara sin ser reparada dentro de los treinta (30) días después de que cualquier inversor – o el agente de los obligacionistas en los términos del art. 13 de la Ley 23.576, en su caso - haya cursado aviso por escrito al respecto a la Sociedad; o **(c)** Si un tribunal de jurisdicción competente hubiera dictado un laudo o sentencia definitiva, mandamiento u orden contra la Sociedad, para el pago de dinero por un monto superior al cincuenta por ciento del valor nominal de Obligaciones Negociables en circulación y hubieran transcurrido sesenta (60) días desde la notificación de dicha sentencia definitiva, mandamiento u orden sin que se los haya cumplido, apelado o suspendido. Ello siempre que sea probable que la misma tenga un efecto adverso sustancial sobre la capacidad de la Sociedad para cumplir con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables o sobre la legalidad, validez o ejecutabilidad de las Obligaciones Negociables. El/los Obligacionistas, en ocasión de declarar la existencia de una Causal de Incumplimiento -conforme se establece en el párrafo siguiente-, determinarán si la medida impacta de manera sustancial sobre la capacidad de la Emisora para cumplir con sus obligaciones bajo el presente; o **(d)** Conforme a laudo del Tribunal Arbitral, si cualquier declaración, garantía o certificación realizada por la Sociedad (o cualquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables o en cualquier documento entregado por la Sociedad conforme a las condiciones de emisión resultara haber sido incorrecta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización; o **(e)** la Sociedad solicitara la formación de concurso preventivo de acreedores o la declaración de su propia quiebra; o **(f)** Si la Sociedad iniciara procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la legislación concursal; o **(g)** Si la Bolsa de Comercio donde listen las Obligaciones Negociables cancelara la autorización de listado.

Entonces, en cada uno de esos casos, cualquier titular o grupo de titulares de Obligaciones Negociables de una Serie que en ese momento se encuentren en circulación que represente un veinte por ciento (20%) del capital total no amortizado de dicha Serie podrá declarar inmediatamente vencido y exigible el capital de todas las Obligaciones Negociables de esa Serie, junto con los intereses devengados hasta la fecha de caducidad de plazos, mediante envío de aviso por escrito a la Sociedad, a la CNV y, en su caso, a las bolsas y otros mercados donde se negocien las Obligaciones Negociables, salvo que de otro modo se estipule con relación a una Serie. Ante dicha declaración el capital se tornará inmediatamente vencido y exigible, sin ninguna otra acción o aviso de cualquier naturaleza a menos que con anterioridad a la fecha de entrega de ese aviso se hubieran remediado todas las Causales de Incumplimiento que lo hubieran motivado, y no se verificaran otras nuevas. Si en cualquier momento con posterioridad a que el capital de las Obligaciones Negociables de una Serie haya sido declarado vencido y exigible, y antes de que se haya obtenido o registrado una venta de bienes en virtud de una sentencia o mandamiento para el pago del dinero adeudado, la Sociedad abonará una suma suficiente para pagar todos los montos vencidos de capital e intereses respecto de la totalidad de las Obligaciones Negociables de dicha Serie que se hayan tornado vencidos, con más los intereses moratorios, y se hayan reparado cualesquiera otros incumplimientos referidos a esos Obligaciones Negociables, entonces la declaración de caducidad quedará sin efecto.

Prelación de las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables podrán ser total o parcialmente subordinadas a otros pasivos de la Sociedad.

Agentes en los términos del artículo 13 de la Ley de Obligaciones Negociables

La Sociedad podrá celebrar con relación a una emisión de Obligaciones Negociables contratos de agencia en los términos del artículo 13 de la LON, lo cual será especificado en los Suplementos correspondientes.

Colocación. Condicionamiento. Resultado



Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de oferta pública en el país, conforme con los términos de la Ley N° 26.381 y las NORMAS de la CNV, dentro o fuera de bolsa, con o sin intervención de agentes colocadores o underwriters, por el método que establezca la Sociedad para cada Serie. En caso de no alcanzarse la colocación de la totalidad -o de la cantidad parcial prevista-, el contrato de suscripción de las Obligaciones Negociables quedará resuelto de pleno derecho, debiendo restituirse a los inversores los importes recibidos, sin intereses.

Otras emisiones de Obligaciones Negociables

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, la Sociedad, sin el consentimiento de los Obligacionistas de Obligaciones Negociables emitidas bajo cualquier Serie y/o Clase en circulación, podrá en cualquier momento emitir nuevas Obligaciones Negociables que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables de cualquier Clase en circulación y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión y/o precios de emisión, de manera que tales Obligaciones Negociables de la misma Clase que dichas Obligaciones Negociables en circulación sean fungibles con las mismas. Tales nuevas Obligaciones Negociables serán de una Serie distinta dentro de la Clase en cuestión.

Uso de los fondos

Los fondos netos provenientes de la emisión de las ON, serán utilizados por Banco Bica para uno o más de los fines previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables (es decir: (i) integración del capital de trabajo en el país, (ii) refinanciamiento de pasivos, (iii) inversiones en activos físicos situados en el país, y/o (iv) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas al Banco, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados) y en la Comunicación "A" 3046 y modificatorias del BCRA.

Jurisdicción

La jurisdicción se regirá por las disposiciones del artículo 46 de la ley 26.831 excepto que se especifique otra en cada Suplemento de Prospecto.

XIX. CALIFICACIÓN DE RIESGO

La Sociedad ha optado por no solicitar la calificación de riesgo del Programa. Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá optar por calificar o no cada Serie y/o Clase de las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el mismo, y hará constar la calificación otorgada en los Suplementos correspondientes.

En caso de que la Sociedad opte por calificar una o más Series y/o Clases de Obligaciones Negociables, las mismas contarán solamente con una calificación de riesgo a menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes. Asimismo, la Sociedad informará en el Suplemento de la respectiva Serie de las Obligaciones Negociables con que sociedad calificadora de riesgo ha contratado los servicios de calificación de la respectiva Serie y/o Clase.

XX. TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Prospecto de Actualización en su versión completa.

XXI. HECHOS POSTERIORES AL 31/12/2013

Se destacan a continuación los principales hechos ocurridos con posterioridad al período cerrado el 31 de diciembre de 2013: No se han producido acontecimientos y/o transacciones posteriores al cierre del período/ejercicio que afecten significativamente la situación patrimonial de la entidad.

EMISORA

BANCO BICA S.A.

Domicilio Postal: 25 de Mayo 2446 - Santa Fe – CP: 3000

Tel.: 0342-4500300

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA

Nicholson y Cano Abogados

San Martín 140, Piso 14

Ciudad de Buenos Aires